

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el apoderado judicial de la sociedad demandante, mediante escrito electrónico presentado el día 29 de abril de 2022, solicitó el retiro de la presente demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 2 de mayo de 2021

Néstor Raúl Ruiz Botero.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, lunes dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00075-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	COMERCIALIZADORA INELSA-IT S.A.S. Y OTRA
INSTANCIA:	PRIMERA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
TEMA:	ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA

El apoderado judicial de la demandante, mediante escrito electrónico, solicitó el retiro de la presente demanda por cuanto las demandadas se pusieron al día con sus obligaciones.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que a las demandadas no se les ha notificado el auto que libró mandamiento ejecutivo y no se solicitaron medidas cautelares, el Despacho autoriza el retiro de la demanda.

Lo anterior, de conformidad al artículo 92 del Código General del Proceso.

De otro lado, dado que la presente demanda fue presentada virtualmente, no se hace necesario el desglose ni la devolución de los anexos que acompañaron la misma.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la baja del proceso del Sistema de Gestión Judicial y su posterior archivo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9376dc922ba50eae8b512b9d03b78e57b65a2fb7cf54daa6edaf54a5d1f346**

Documento generado en 02/05/2022 04:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**